

## ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-58/2023***

**ÚNICO.** *Se confirma la resolución controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-61/2023***

**ÚNICO.** *Se confirma la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-69/2023***

**ÚNICO.** *Es improcedente la pretensión del actor de revocar el oficio impugnado.*

*Expediente **ST-JDC-40/2023** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-58/2023, ST-JDC-61/2023 y ST-JDC-69/2023, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-40/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez

sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-47/2023***

**ÚNICO.** *Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-65/2023***

**ÚNICO.** *Se confirma, en la materia de impugnación la sentencia controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-43/2023** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se declara formalmente cumplida sentencia emitida en el juicio en que se actúa.*

*Expediente **ST-JDC-51/2023** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-47/2023 y ST-JDC-65/2023, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-43/2023 y ST-JDC-51/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de declarar formalmente cumplidas las sentencias, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-41/2023, en el que propone:

**ÚNICO.** *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Una vez concluido el análisis y discusión de los asuntos jurisdiccionales listados para esta fecha, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, sometió a consideración del Pleno la elaboración de un ***protocolo para la celebración de audiencias de alegatos relacionadas con los medios de impugnación que son competencia*** de esta Sala Regional.

En tal sentido la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron su conformidad con la elaboración del mencionado protocolo, el cual se deberá hacerse del conocimiento público en los estrados y en la página que tiene este órgano jurisdiccional en internet, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 23/05/2023 04:27:00 p. m.

Hash:  MVzqD0Y8y4ZT6EIgv3RLJB8EvUc=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 23/05/2023 05:54:52 p. m.

Hash:  jcBHFZweaxfulRsSYbjbnU2smfw=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 23/05/2023 05:02:44 p. m.

Hash:  GOq0G1jmHfi9Ehfoi0ERYvA7ILY=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 23/05/2023 01:10:59 p. m.

Hash:  /TYHsddosq9aljx2464WN6wflmY=